

3526
781
hijo suyo, hermano o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, o afinidad ejerciendo oficio, si tiene algun incompatible trato o comercio p. menor en los abastos publicos u otras cosas o administraciones, directa, indirectamente, tienda de mercaderias, oficio de los serviles en la Republica, o alguna utilidad q. le incapacite servir el q. pretende con lo demas q. dha. orden contiene. Entendido por esta Ciudad Acuerda: Que para evacuar el referido informe segun se pretende se comisiona a los S. Regidores D. Luis Garcia de Caceres, y D. Pedro Molla y Antonio q. quando lo hubieren evacuado con su fecho y orden del Sr. Gobernador se citara nuevamente a la villa para determinar lo conveniente.

Esta Ciudad Acuerda: Que con el objeto de q. se le informe acerca del tanto q. se trata de hacer en otra epoca a dho. Oficio para consumo, se comisiona a los S. S. Capitulares D. Juan Gonzalez de Rivera, y D. Lope Valcanciel quienes con vista de los antecedentes q. obren en Secretaria lo ejecuten con la mayor brevedad q. sea dable.

El Sr. D. Pedro Razo y Vincente Regidor Dixo: Que siendo uno de los juramentos q. se hacen al ingreso en esta Corporacion el quando sigilo en quantos asuntos se tratan en el, pide se cumpla en todas sus partes quedando responsables en verificarlo asi. En seguida los S. S. D. Pedro Sans Regidor, y D. Pedro Martinez Fontana q. tambien lo es, y

